



CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO, NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADA POR **LA MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, Y POR LA OTRA, **SKY BUSINESS EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **RENE FABELA REBOLLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONALEP" declara que:**
- I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
 - I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
 - I.3** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8.1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas** No. IA-11-L5X-011L5X001-N-41-2025 de carácter **nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción II, 36, 39 fracción I, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 51 de su Reglamento.





CONTRATO: CAS-37-2025

- I.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 10345, con folio de autorización 00000288 asignado a la partida presupuestal 21701, de fecha 12 de agosto de 2025, autorizada por la Titular de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".
- I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su **ADMINISTRADOR ÚNICO** declara que:
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 52,913, de fecha 31 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 45, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Jesus Zamudio Rodríguez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil electrónico N-2018086125, de fecha 11 de octubre de 2022.
- II.2** El C. RENE FABELA REBOLLO, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 52,913, de fecha 31 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 45, de Naucalpan de Juárez, Estado de México Lic. Jesus Zamudio Rodríguez, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Conforme a su objeto social se dedica, entre otros compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción, entre otros.
- II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SBE1808312PA**.
- II.6** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
- II.7** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Hacienda el Coecillo No. 51 Planta Alta Interior 3, Colonia el Coecillo, cp. 50246, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.9** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la "LAASSP".





II.10 Conoce el contenido de la “LAASSP” y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CONALEP” la **“ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO”**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN** este contrato y sus anexos **(Anexo A-Técnico y Anexo B-Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CONALEP” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ **5,069,776.49 (CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)**, cantidad sin I.V.A. más impuestos que ascienden a **\$811,164.24 (OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**, montos que hacen un total de **\$5,880,940.73 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** (peso_mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CONALEP” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición contra por partida completa, una vez entregado a entera satisfacción de “EL CONALEP”, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción por parte del Titular de la Dirección Infraestructura y Adquisiciones, quien es el Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 17 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI “Comprobante Fiscal Digital a través de Internet correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.





CONTRATO: CAS-37-2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo mamarcaez@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la **"LAASSP"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: Almacén General del CONALEP, ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14: 00 horas.





CONTRATO: CAS-37-2025

Fecha: Los bienes deberán entregarse en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del fallo.

Entrega: Para la entrega de los materiales, el proveedor adjudicado deberá notificar por escrito, vía electrónica, con al menos un día hábil de anticipación, tanto al área requirente como al Almacén Central, a fin de que se tomen las provisiones correspondientes, enviando el aviso a los correos: jlvalenzuela@conalep.edu.mx y baguirre@conalep.edu.mx.

“EL PROVEEDOR”, deberá realizar la entrega de los materiales, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos materiales que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**).

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CONALEP”**.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 DE AGOSTO DE 2025 al 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CONALEP”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONALEP”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CONALEP”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





CONTRATO: CAS-37-2025

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “EL CONALEP”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **la vigencia del contrato más un periodo de 12 meses**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CONALEP”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL CONALEP” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL CONALEP” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL CONALEP”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la “LAASSP”.





La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CONALEP"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **la vigencia del contrato más un periodo de 12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

"EL CONALEP", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL CONALEP**” designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Karina Salazar Hernández, con RFC SAHK810729TH1**, en su carácter de **Directora de Infraestructura y Adquisiciones**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, auxiliado por las personas servidoras públicas con nivel inmediato inferior, que designe por escrito, fungirán como supervisor de contrato, los cuales se encargarán de verificar y avalar que los bienes se hayan entregado.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato o del supervisor del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CONALEP**”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CONALEP**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“**EL CONALEP**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el “**CONALEP**” aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes fuera del tiempo de ejecución, la pena será por el 1% por cada día hábil de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato
- Por atraso parcial en la entrega de los bienes, la pena será por el 5% del monto de los insumos no entregados por cada día hábil de atraso.

El importe de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía del monto del contrato, en el caso de exceptuarse la presentación de la garantía, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes entregados fuera del plazo convenido lo anterior en términos del artículo 75 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento.

En caso de que subsista el incumplimiento, ya sea parcial o total, y/o se hayan agotado los montos señalados en la ley, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente la entrega de los bienes aplicando la pena convencional máxima a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP, o bien, optar por reincidir el contrato.





CONTRATO: CAS-37-2025

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ANEXO-A-Tecnico)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL CONALEP" y **"EL PROVEEDOR"**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **"EL CONALEP"** ni **"EL PROVEEDOR"**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual deberá acreditar a **"EL CONALEP"** cuando así lo requiera.

"EL CONALEP" se reserva el derecho de enterar a la Hacienda del Estado cuando la autoridad lo solicite.

"EL CONALEP", únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.





"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley General de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**.





Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando no notifique por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, con una vigencia no mayor a 30 días a la firma del contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) Cuando no lleva a cabo la reposición de los bienes en tiempo y forma;





- s) Cuando no notifique por escrito a "EL CONALEP" el cambio de domicilio legal, convencional o fiscal durante la vigencia del contrato hasta por un año de concluido éste.

"EL CONALEP" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente el contrato sin declaración Judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".





VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL CONALEP” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CONALEP”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL CONALEP” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CONALEP” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CONALEP”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la invitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CONALEP”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u> REPRESENTANTE Y ADMINISTRADORA	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	<u>SAHK810729TH1</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
RENE FABELA REBOLLO ADMINISTRADOR ÚNICO SKY BUSINESS EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	SBE1808312PA



AGSHkar97sGRyLYUC0pRyrs7yK1xg4m6gzvU19VLE7Ji+4JkTrs3S9EgBF1J7NR1HxMpvAP9sFhMGcYFsJ4f8D/rWFSimthMaGjwHK1MmnDebyc4EBFf3LoF0wTUJF+qsRPggPnL/FZxcOMJZDZY8Nr2dtSlyFa+xYrHdVnZWAaOwPLeOu3+3XAI/oPxaVG9Fgn3BfP1NGZ2Lm5u4R+/cAWV7K1LlBeIPfTIWkC753XTtyW+iAd80D50BoaCvcWIBTovYto8ytpAeFVGyoiTota6t1prkyAYt0IfdrCAZV6Gn/0U6Paomt1hWvF908Ksq/OjrsEX0RqM29BzTE90Q==

ANEXO NO. 1
“DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES”

ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2025.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
P R E S E N T E**

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-11-L5X-011L5X001-N-41-2025, PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 35 FRACCIÓN II Y IV Y 56 DE LA LAASSP, Y ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO.

**ANEXO 1
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES**

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO
1	1	SUMINISTRO DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR GRIS (PANTONE COOL GRAY 10 U) , TIPO COMEX 100 O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES. <ul style="list-style-type: none"> • ACABADO BRILLANTE PARA EXTERIORES E INTERIORES • LAVABLE • APLICACIÓN EN SUPERFICIES DE METAL, MADERA, CONCRETO, YESO Y SUPERFICIES SIMILARES SU FORMULACIÓN DEBE SER LIBRE DE METALES PESADOS (PLOMO) • VISCOSIDAD DE 73.0 A 99.0 KU • DENSIDAD 0.85-1.20 GR/ML A 1.2, • CONTENIDO DE SOLIDOS EN VOLUMEN 48-66%. • SECADO AL TACTO DE 60 A 120 MIN. MAX. • RENDIMIENTO DE 6 A 9 M2/L. SE PODRÁ APLICAR POR MEDIO BROCHA, EQUIPO DE ASPERSIÓN O CON RODILLO. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	BONOL ESMALTE
1	2	SUMINISTRO DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR VERDE (PANTONE 335C) , TIPO COMEX 100 O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES: <ul style="list-style-type: none"> • ACABADO BRILLANTE PARA EXTERIORES E INTERIORES • LAVABLE • APLICACIÓN EN SUPERFICIES DE METAL, MADERA, CONCRETO, YESO Y SUPERFICIES SIMILARES SU FORMULACIÓN DEBE SER LIBRE DE METALES PESADOS (PLOMO) • VISCOSIDAD DE 73.0 A 99.0 KU • DENSIDAD 0.85-1.20 GR/ML A 1.2, • CONTENIDO DE SOLIDOS EN VOLUMEN 48-66%. • SECADO AL TACTO DE 60 A 120 MIN. MAX. • RENDIMIENTO DE 6 A 9 M2/L. SE PODRÁ APLICAR POR MEDIO BROCHA, EQUIPO DE ASPERSIÓN O CON RODILLO. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	BONOL ESMALTE



3	<p>PINTURA DE TRÁFICO PARA LA SEÑALIZACIÓN (AMARILLO) DE CARRETERAS, VIALIDADES URBANAS, GUARNICIONES, FORMULADA A BASE DE HULE CLORADO, MARCA COMEX O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA EXTERIORES • VISCOSIDAD • DENSIDAD 1.5+/- .3GR/ML • SECADO AL TACTO EN 10 A 30 MIN. MAX. • RENDIMIENTO 1.5 A 3-0 M2/L APLICADO A UN ESPESOR DE PELÍCULA SECA DE 6.0-8.0 MILS CON MAQUINA PINTA RAYAS A ESPESOR HUMEOD DE 15 MILESIMAS DE PULGADA. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	CROMALUM TRAFICO
4	<p>SUMINISTRO DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR AZUL (PANTONE 285 C) TIPO COMEX 100 O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACABADO BRILLANTE • PARA EXTERIORES E INTERIORES • LAVABLE • APLICACIÓN EN SUPERFICIES DE METAL, MADERA, CONCRETO, YESO Y SUPERFICIES SIMILARES SU FORMULACIÓN DEBE SER LIBRE DE METALES PESADOS (PLOMO) • VISCOSIDAD DE 73.0 A 99.0 KU • DENSIDAD 0.85-1.20 GR/ML A 1.2, • CONTENIDO DE SOLIDOS EN VOLUMEN 48-66%. • SECADO AL TACTO DE 60 A 120 MIN. MAX. • RENDIMIENTO DE 6 A 9 M2/L. SE PODRÁ APLICAR POR MEDIO BROCHA, EQUIPO DE ASPERSIÓN O CON RODILLO. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	BONOL ESMALTE
5	<p>SUMINISTRO DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR NEGRO TIPO COMEX 100 O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACABADO BRILLANTE • PARA EXTERIORES E INTERIORES • LAVABLE • APLICACIÓN EN SUPERFICIES DE METAL, MADERA, CONCRETO, YESO Y SUPERFICIES SIMILARES SU FORMULACIÓN DEBE SER LIBRE DE METALES PESADOS (PLOMO) • VISCOSIDAD DE 73.0 A 99.0 KU • DENSIDAD 0.85-1.20 GR/ML A 1.2, • CONTENIDO DE SOLIDOS EN VOLUMEN 48-66%. • SECADO AL TACTO DE 60 A 120 MIN. MAX. • RENDIMIENTO DE 6 A 9 M2/L. SE PODRÁ APLICAR POR MEDIO BROCHA, EQUIPO DE ASPERSIÓN O CON RODILLO. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	BONOL ESMALTE
6	<p>SUMINISTRO DE PINTURA VINILICA COLOR BLANCO TIPO VINIMEX O CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACABADO MATE O BRILLANTE • PARA EXTERIORES E INTERIORES • LAVABLE • APLICACIÓN EN SUPERFICIES DE MADERA, CONCRETO, YESO Y SUPERFICIES SIMILARES • VISCOSIDAD DE 90 A 115 KU, • DENSIDAD 1.10 A 1.35 G/CM3., • CONTENIDO DE SOLIDOS EN VOLUMEN 45-53%. • SECADO AL TACTO DE 30 A 60 MINUTOS MAX., • RENDIMIENTO DE 6 A 7 M2/L. SE PODRÁ APLICAR POR MEDIO BROCHA, EQUIPO DE ASPERSIÓN O CON RODILLO. 	CUBETA 19 LITROS	RECUBRIMIENTOS OPTIMUS	VINLAC MAX

ATENTAMENTE.



SKY BUSINESS EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
RENE FABELA REBOLLO.
REPRESENTANTE LEGAL.



FICHA TÉCNICA

Características del producto

a) **Denominación:** Bonol ESMALTE SECADO NORMAL

b) **Tipo:**

Es un esmalte alquidálico anticorrosivo acabado brillante y semimate de alta adherencia para aplicar en interiores y exteriores.

c) **Aplicaciones:**

Formulado para dar mantenimiento a superficies de acero; como cortinas, puertas, ventanas, tuberías; así como también puede aplicarse sobre madera, yeso, concreto, tablaroca, ladrillos, etc.

d) **Colores:**

El producto se presenta en colores básicos que, combinados entre sí, se puede obtener una amplia gama con la misma calidad.

e) **Rendimiento:**

Nuestro producto puede tener un rendimiento teórico de 8.0 – 9.0 m² por litro. Puede variar dependiendo de las condiciones de aplicación, textura, porosidad y color de superficie a pintar.

f) **Espesor de aplicación recomendado:**

Película húmeda: 3.0 – 4.0 milésima de pulgada.

Película seca: 1.5 – 2.0 milésima de pulgada.

g) **Datos Técnicos:**

Viscosidad	75.0– 98.0 KU
Densidad	0.9 – 1.15 gr/ml
Contenido de sólidos por peso (%)	50.0 – 65.0
Tiempo de secado al tacto (minutos)	60 - 90
Rendimiento (m ² xL)	8 - 9
Brillo (U.B) @60°	90

h) **Otras Características:**

Nuestro producto ofrece alta durabilidad con acabado brillante de alta adherencia y fácil aplicación.

Elaborado con materias primas de probada calidad libre de plomo de magnífica resistencia en clima seco y tropical.

Instrucciones de aplicación

a) **Preparación de la superficie:**

La superficie antes de recubrirla debe de estar libre de cualquier material que limite su correcta aplicación; como son aceites, grasas, polvos, humedad y demás contaminantes; dicha superficie deberá estar completamente seca.

Se recomienda utilizar un primario adecuado para cada superficie a recubrir.

• **En pinturas viejas o en mal estado:**

Deberá retirarse por completo, utilizando espátula, cepillo de alambre o removedor de pintura de su preferencia.

• **En superficies metálicas:**

Se recomienda utilizar un primario para disminuir el poder anticorrosivo antes de su aplicación.

b) **Condiciones de aplicación:**

Aplicar con temperatura ambiente mayor a 15°C y menor a 35°C con humedad relativa menor a 80%.

No aplicar en exteriores, si existe pronóstico de lluvia en las próximas horas.

Se recomienda aplicar la primera mano y dejar secar 2 horas a temperatura de 15 – 25°C antes de aplicar la segunda mano.

c) **Instrucciones sobre el mezclado:**

Mezcle bien la pintura antes de usar y ocasionalmente durante su aplicación ya que este tipo de pintura tiende a asentarse con relativa facilidad; asimismo, incorporar la pintura con pala de madera, jalando desde el fondo hacia arriba con movimientos circulares hasta quedar homogénea.

d) **Aplicación y dilución:**

Se recomienda aplicar el producto sin diluir.

Si su aplicación se realiza con brocha o rodillo, el producto puede diluirse hasta un máximo de 15 % con thinner.

Si su aplicación se realiza con equipo de aspersión de baja presión, el producto puede diluirse hasta un máximo de 10 % con thinner.



FICHA TÉCNICA

Manejo del producto

a) Recomendaciones:

El producto debe ser aplicado en lugares sumamente ventilados; usar mascarilla para vapores orgánicos y lentes de trabajo

b) Almacenamiento:

El producto en envases de su presentación, deben permanecer sellados a una temperatura entre 5° y 35°C bajo techo y mantenerse en lugares frescos y secos, apartados de altas temperaturas, flamas y chispas; después de su uso manténgase bien cerrado y fuera del alcance de menores, ya que contiene solventes inflamables y sus vapores son tóxicos.

INFLAMABILIDAD: Material base solvente, a 38°C

c) Presentación:

El producto se oferta en recipientes de lámina con capacidad de:

- 4.0 litros, 19 litros y 200 litros.

d) Precauciones:

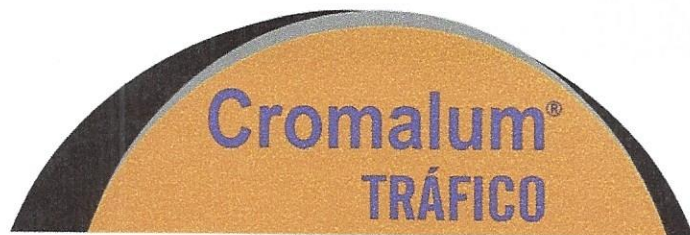
- No fume o ingiera alimentos durante su aplicación.
- Manténgalo alejado de altas temperaturas, flamas o chispas. Evite el contacto directo; contiene sustancias tóxicas que puede ocasionar daños a la salud.
- Utilice equipo de protección personal.

ADVERTENCIA LEGAL

Todos los datos, información y diseño en este documento bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados. **RECUBRIMIENTOS OPTIMUS, S.A. DE C.V.** declara que el producto que ampara este documento, cumple con las especificaciones establecidas en la fecha de fabricación. Cualquier cambio en las instrucciones de esta ficha técnica es responsabilidad de quien o quienes a su criterio decidan modificar el uso o manejo del producto.

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

MÉXICO +(52 55)5574-4805



FICHA TÉCNICA

Características del producto

a) Denominación: Cromalum Tráfico

b) Tipo:

Es una pintura alquidal – hule clorado con excelente adherencia al sustrato, resistencia a la abrasión y al desgaste por rodamiento vehicular.

Secado rápido, acabado mate.

c) Aplicaciones:

Para señalización sobre pavimentos de concreto, asfalto en zonas urbanas, carreteras, topes, guarniciones, puentes, estacionamientos, parques, industrias, etc.

d) Colores:

El producto se presenta en color blanco, amarillo, verde, rojo, azul y negro.

e) Rendimiento:

Este recubrimiento ofrece un rendimiento teórico de:

33.00 m de línea de 10 cm de ancho a 6 milésimas de pulgada de espesor seco por cada litro.

2.0 a 3-0 m² por litro con máquina pinta-rayas a espesor húmedo de 15 milésimas de pulgada.

Este rendimiento depende de las condiciones de aplicación, irregularidades de la superficie y espesor de la película.

f) Datos Técnicos:

Viscosidad	72.0– 80.0 KU
------------	---------------

Densidad	1.4 gr/ml
----------	-----------

Contenido de sólidos por peso (%)	72 +/- 1.5
-----------------------------------	------------

Tiempo de secado al tacto	10 minutos
---------------------------	------------

Acabado	Mate
---------	------

g) Otras características:

Espere 60 minutos antes de liberar el tránsito.

Resistente a derrames de diésel, gasolina, aguas y sales.
Resistencia a los rayos UV del sol.

Cura por evaporación de solventes y oxidación.

Libre de metales pesados.

Instrucciones de aplicación

a) Preparación de la superficie:

La superficie debe de estar libre de cualquier material que limite su correcta aplicación; como son aceites, grasas, gravilla, humedad y demás contaminantes; dicha superficie deberá estar completamente seca.

• Sobre concreto nuevo:

Lavar con solución 3 partes de agua y 1 parte de ácido muriático, enjuagar perfectamente con agua limpia.

• Superficies cementosas:

Debe considerar un secado o curado de 28 días antes de aplicar el producto.

b) Instrucciones sobre el mezclado:

Mezcle bien la pintura antes de usar y ocasionalmente durante su aplicación ya que este tipo de producto tiende a asentarse con relativa facilidad; asimismo, incorporar el producto con pala de madera, jalando desde el fondo hacia arriba con movimientos circulares hasta quedar homogénea.

c) Aplicación y dilución:

Se puede utilizar brocha, rodillo, cepillo, equipo de aspersión o máquina pinta-rayas.

No se recomienda diluir este producto.

Si se requiere sembrar microesfera de vidrio para obtener un acabado reflectivo, debe ser sobre la película húmeda en una proporción de 0.33 kg/m² mínimo.

Verifique que el sembrado de microesfera sea de 60% en la película húmeda de la pintura.

d) Limpieza del equipo:

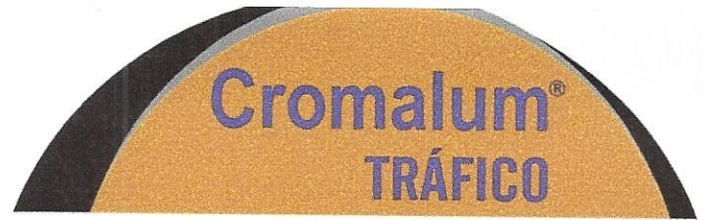
Utilice Thinner para limpiar el equipo de aplicación.

Manejo del producto

a) Almacenamiento:

El producto en envases de su presentación debe permanecer sellados a una temperatura entre 5°C y 35°C, bajo techo y mantenerse en lugares frescos y secos; apartado de altas temperaturas, flamas y chispas. Después de su uso manténgase bien cerrado y fuera de del alcance de los niños.

006



FICHA TÉCNICA

b) Presentación:

El producto se oferta en recipientes con capacidad de:

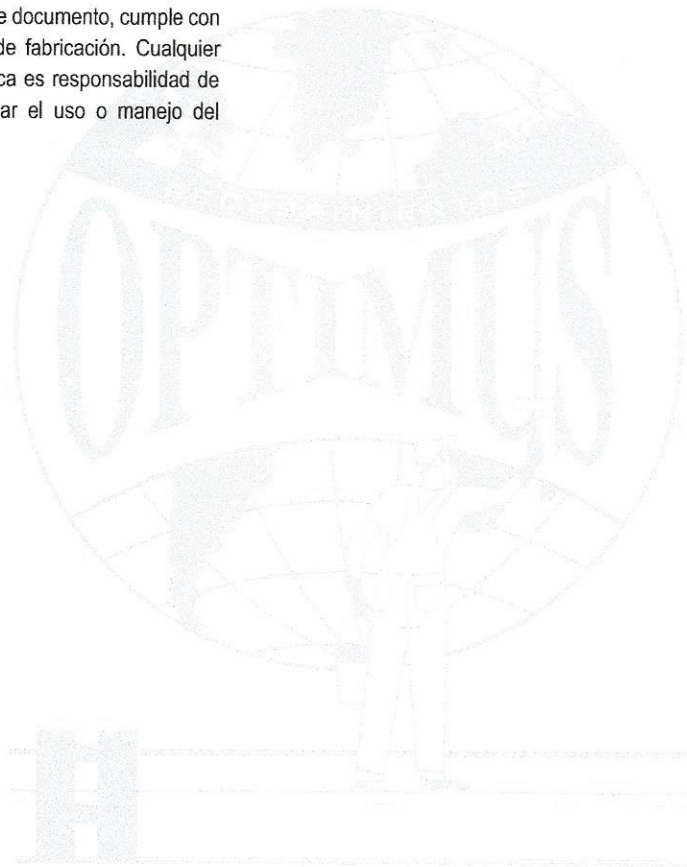
- Cubeta de 19 litros
- Tambo de 200 litros.

ADVERTENCIA LEGAL

Todos los datos, información y diseño en este documento bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados. **RECUBRIMIENTOS OPTIMUS, S.A. DE C.V.** declara que el producto que ampara este documento, cumple con las especificaciones establecidas en la fecha de fabricación. Cualquier cambio en las instrucciones de esta ficha técnica es responsabilidad de quien o quienes a su criterio decidan modificar el uso o manejo del producto.

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

MÉXICO +(52 55)5574-4805





FICHA TÉCNICA

Características del producto

a) Denominación: VinLac MAX

b) Tipo:

Pintura vinil-acrílica, acabado mate, secado rápido.

Gran poder cubriente, óptimo rendimiento y fácil aplicación.

c) Aplicaciones:

Para interiores y exteriores como son muros, plafones, concreto, aplanados de yeso, incluso madera. Ideal para edificios, centros comerciales, almacenes, comercios, etc.

d) Colores:

El producto se presenta en colores básicos que combinados entre si, se puede obtener una amplia gama con la misma calidad. Incluyendo base pastel y base deep.

e) Rendimiento:

Nuestro producto puede tener un rendimiento teórico de 7.0 a 9.0m² por litro a dos manos dependiendo de las condiciones de aplicación, así como textura, porosidad y color de la superficie a pintar.

f) Espesor recomendado:

- Película Húmeda: 5.0 milésima de pulgada.
- Película Seca: 2.0 – 3.0 milésima de pulgada

g) Datos Técnicos:

Viscosidad @25°C	90 – 120 KU
Densidad @25°C	1.16 – 1.32 g/ml
pH	7.5 – 9.5
Contenido de sólidos por peso (%)	48.2 – 51.5
Lavabilidad (ciclos)	2500 - 3000
Tiempo de secado al tacto	30 minutos
Rendimiento (m ² xL)	7 – 9
Índice de blancura	90.2

h)- Otras Características:

Nuestro producto se elabora con materias primas que no contienen plomo ni mercurio y no daña al medio ambiente.

Recomendado para grandes obras.

Instrucciones de aplicación

a) Preparación de la superficie:

La superficie debe de estar libre de polvo, grasa o cualquier material que limite su correcta aplicación.

• Superficies previamente pintadas:

Remueva la pintura descascarada, resane hoyos y hendeduras permitiendo dejar secar la superficie resanada y aplique una mano sobre la misma.

• Superficies nuevas de yeso:

Lave la superficie con media taza de vinagre por cada 4 litros de agua y enjuague la superficie con agua y déjela secar completamente.

• Superficies nuevas de mampostería, concreto, cemento y similares materiales:

La superficie en la cual se aplicará el producto deberá tener al menos 28 días de haber sido colocada; lave la superficie con una solución al 11% de ácido muriático; enjuague la superficie con suficiente agua hasta eliminar el exceso de ácido, repita el procedimiento hasta que no aparezca efervescencia; enjuague la superficie con suficiente agua y déjela secar; repare grietas y huecos con un resanador para muros, deje secar al menos 1 día y proceda con su aplicación.

• Superficies con problemas de humedad:

Identifique las fuentes de humedad, elimine o controle el flujo de humedad; elimine eflorescencias, pintura suelta y aplanados dañados; aplique sellador contra Alkali y deje secar las superficies dañadas y reparadas al menos 48 horas y proceda a su aplicación.

b) Instrucciones sobre el mezclado:

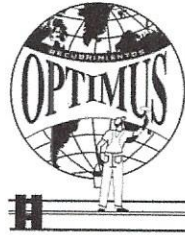
Mezcle bien la pintura antes de usar hasta que su consistencia sea uniforme y varias veces durante su aplicación.

c) Aplicación y dilución:

Si la aplicación se realiza con brocha, el producto debe diluirse con agua máximo un 15%.

Si la aplicación se realiza con rodillo, el producto debe diluirse máximo 10%. Asegúrese de utilizar el rodillo adecuado a la rugosidad de la superficie.

Si su aplicación se realiza con pistola, equipo de aspersión o Airless, el producto debe diluirse con agua máximo 15%.



FICHA TÉCNICA

d) Recomendaciones:

No se aplique cuando la temperatura ambiente sea menor a los 10°C.

e) Tiempo de secado:

Al tacto en 30 minutos, a 25°C (77° F) y 50% de humedad relativa.

Para aplicar segunda mano esperar 60 minutos.

El tiempo de secado indicado puede variar de acuerdo con las condiciones tales como: temperatura, humedad y ventilación del lugar.

Manejo del producto

a) Almacenamiento:

El producto debe permanecer sellado a una temperatura entre 5°C y 35°C, cubierta y en un lugar fresco y seco.

Después de su uso manténgase bien cerrado y fuera del alcance de los niños.

INFLAMABILIDAD: Material base agua no inflamable.

b) Presentación:

El producto se oferta en recipientes de:

- 4.0 litros, 19 litros y 200 litros.

ADVERTENCIA LEGAL

Todos los datos, información y diseño en este documento bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados. **RECUBRIMIENTOS OPTIMUS, S.A. DE C.V.** declara que el producto que ampara este documento, cumple con las especificaciones establecidas en la fecha de fabricación. Cualquier cambio en las instrucciones de esta ficha técnica es responsabilidad de quien o quienes a su criterio decidan modificar el uso o manejo del producto.

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

MÉXICO +(52 55)5574-4805

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2025.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-11-L5X-011L5X001-N-41-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

OFERTO LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO CON LOS PRECIOS SIGUIENTES:

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DEL FALLO.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR GRIS (PANTONE COOL GRAY 10 U	CUBETA 19 LITROS	200	OPTIMUS CROMALUM ESMALTE	\$4,836.68	\$967,336.00
	2	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR VERDE (PANTONE 335C),	CUBETA 19 LITROS	200	OPTIMUS CROMALUM ESMALTE	\$4,836.68	\$967,336.00
	3	PINTURA DE TRÁFICO PARA LA SEÑALIZACIÓN (AMARILLO)	CUBETA 19 LITROS	200	OPTIMUS CROMALUM TRAFICO	\$4,378.87	\$875,774.00
	4	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR AZUL (PANTONE 285 C	CUBETA 19 LITROS	200	OPTIMUS CROMALUM ESMALTE	\$4,836.68	\$967,336.00
	5	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR NEGRO	CUBETA 19 LITROS	100	OPTIMUS CROMALUM ESMALTE	\$4,836.68	\$483,668.00
	6	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO	CUBETA 19 LITROS	229	OPTIMUS VINLAC	\$3,529.81	\$ 808,326.49
SUMA DE SUBTOTAL							\$ 5,069,776.49
IVA							\$ 811,164.24
TOTAL							\$5,880,940.73

IMPORTE CON LETRA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.



CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL "ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO" SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA POR PARTIDA COMPLETA, UNA VEZ ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN ES EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LAASSP, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADA

CONDICIONES DE PRECIO: EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DEL FALLO; ASIMISMO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NOTIFICARÉ POR ESCRITO, VÍA ELECTRÓNICA, CON AL MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, TANTO AL ÁREA REQUIRENTE COMO AL ALMACÉN CENTRAL, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES, ENVIANDO EL AVISO A LOS CORREOS: JLVALENZUELA@CONALEP.EDU.MX Y BAGUIRRE@CONALEP.EDU.MX.

REALIZARÉ LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL, PARA ELLO, UTILIZARÉ LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ÉSTOS (EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO ÉSTAS SERÁN POR MI CUENTA)

MONEDA EN QUE COTIZA: PESOS MEXICANOS

EL PRECIO CONTENIDO EN MI OFERTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN LA CONVOCATORIA, QUE MIS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÉ DICHS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ESTOY CONSCIENTE DE QUE EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL ÚNICO VALOR QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

LOS EQUIPOS QUE SE COTIZAN SON NUEVOS, CONFORME AL ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO" Y A LOS FORMATOS QUE SE ACOMPAÑAN

ASIMISMO, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE LOS BIENES QUE OFERTO EN ESTA PROPOSICIÓN CUMPLE DEBIDAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y QUE, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO, CUMPLIRÉ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A MI CARGO QUE DERIVEN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-11-L5X-011L5X001-N-41-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ESMALTE PARA PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO"

ATENTAMENTE.



SKY BUSINESS EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
RENE FABELA REBOLLO.
REPRESENTANTE LEGAL.